

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro con fecha 2 de junio de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	11321	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Resolución de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de fallar los concursos libres convocados para cubrir en propiedad 18 plazas de la Escala Administrativa y 53 plazas de la Escala Auxiliar-Administrativa de dicho Organismo.	11274	Orden de 1 de julio de 1971 por la que se dispone el cese de don Manuel García Manzano como Subjefe provincial del Movimiento de Orense.	11267
Resolución de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de fallar el concurso libre convocado para cubrir en propiedad 27 plazas de la Escala Técnico-Administrativa de dicho Organismo.	11275	Orden de 1 de julio de 1971 por la que se nombra a don Julio Castelao Rodríguez Subjefe provincial del Movimiento de Orense.	11267
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución del Ayuntamiento de Mорга (Vizcaya) por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes o derechos necesarios para la ejecución del proyecto de abastecimiento de agua a diversos barrios de este municipio.	11321

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural sobre delegación de facultades en materia de auxilios económicos a conceder con arreglo a las legislaciones de Colonización de Interés Local y Ordenación Rural en comarcas.

Creada por Decreto 469/1971, de 11 de marzo, la Subdirección General de Auxilios Económicos a las Explotaciones Agrarias, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le corresponden, conforme al artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, hacer la siguiente delegación de facultades:

1.º En el Subdirector general de Auxilios Económicos a las Explotaciones Agrarias, la concesión de toda clase de auxilios de los que autoriza la legislación vigente sobre Colonizaciones de Interés Local, así como la aprobación de la entrega de los plazos en que se hayan fraccionado dichos auxilios, la tramitación de los expedientes, firma y rescisión de contratos y, en general, la resolución de todos los asuntos a que dé lugar o se deriven de la concesión o denegación de tales auxilios.

2.º En el Subdirector general de Auxilios Económicos a las Explotaciones Agrarias, y sin perjuicio de la delegación concedida con fecha 17 de abril último («Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abril), la concesión de créditos y subvenciones y la ordenación de los gastos y pagos que se originen, la resolución de todos los asuntos correspondientes a los auxilios económicos que se concedan en las comarcas de Ordenación Rural, la tramitación de los expedientes, la determinación de los plazos de entrega de los auxilios, firma y rescisión de contratos y, en general, la resolución de todos los asuntos a que dé lugar la concesión o denegación de tales auxilios.

3.º El Jefe de la Sección 3.ª, «Mejora de Interés Local», del Instituto Nacional de Colonización, y el Subjefe de Sección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, encargado de la tramitación de los expedientes de concesión de auxilios económicos de Ordenación Rural, podrán ejercer por delegación, según se trate respectivamente, de auxilios económicos concedidos al amparo de las legislaciones de Colonización de Interés Local o de Ordenación Rural: a) Las mismas facultades que el Subdirector general de Auxilios Económicos a las Explotaciones Agrarias con respecto a los expedientes de cuantía no superior a 500.000 pesetas; b) La tramitación, resolución de incidencias y aprobación de la entrega de los sucesivos plazos en que se haya fraccionado el auxilio en concesiones ya resueltas, cualquiera que sea su cuantía.

4.º Sin perjuicio de las facultades concedidas por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de junio de 1968, por la que se regula, entre otras, la de formalizar contratos en el Instituto Nacional de Colonización, cuando se trate de

contrato garantizado con hipoteca, la firma de cada uno de ellos podrá, en su caso, ser objeto de delegación expresa en cualquier funcionario facultativo de las plantillas del Instituto Nacional de Colonización o del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

5.º En los casos de vacante, enfermedad o ausencia del Subdirector general de Auxilios Económicos a las Explotaciones Agrarias, las funciones que se delegan en éste, en lo relativo a expedientes de Colonización de Interés Local, serán asumidas por el Subdirector General del Instituto Nacional de Colonización, y en los correspondientes a comarcas de Ordenación Rural, sería de aplicación lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de febrero de 1968.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 22 de junio de 1971.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

Sres. Subdirectores generales de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Colonización y Auxilios Económicos a las Explotaciones Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de abril de 1971 sobre modificaciones de las Normas de aplicación a los buques y embarcaciones mercantes nacionales en relación con la seguridad de la vida humana en el mar.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 1971, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9877, punto 2.3, en el último renglón, donde dice: «representados», debe decir: «representantes».

En la página 9879, punto 3, segunda columna, donde dice: «Buques o embarcaciones que afectan la pesca local», debe decir: «Buques o embarcaciones que efectúan la pesca local».

En la página 9879, punto 3.7, segunda columna de la Tabla, donde dice: «número de balsas con rabiza», debe decir: «número de baldes con rabiza».

En la página 9884, punto 3.1, primera columna, primer renglón, donde dice: «h es el puntal medio en metros», debe decir: «h es el puntal medido en metros».

En la página 9888, en el punto 4.2.8, segundo renglón, donde dice: «lo dicho 4.1.3», debe decir: «lo dicho en 4.1.3».